

Síntesis
SUP-REC-1595/2018 y acumulados

RECURRENTES: Jorge Toledo Luis y otros
AUTORIDAD RESPONSABLE: Sala Xalapa

Tema: Asignación de diputaciones locales por el principio de representación proporcional en el Estado de Oaxaca

Asignación de diputaciones de RP

8 de julio. El Instituto local declaró la validez de la elección de diputaciones de RP y realizó la asignación correspondiente.

Tribunal Local

23 de agosto. El Tribunal local revocó 7 constancias de asignación emitidas a favor de MORENA, al considerar que la Coalición Juntos Haremos Historia debía participar como un partido político y, por lo tanto, estaba sobrerrepresentada.

Sala Regional Xalapa

11 de octubre. La Sala Xalapa revocó la sentencia local al razonar que, para efectos de la asignación, los partidos políticos que integraron la aludida coalición debían ser considerados en forma individual, por lo cual confirmó la asignación de diputaciones de RP realizada primigeniamente por el Instituto local.

Consideraciones

Se desechan de plano los escritos de demanda, por lo siguiente:

Extemporaneidad

El SUP-REC-1603/2018 se debe desechar de plano porque se presentó de manera extemporánea.

La sentencia que dictó la Sala Xalapa el 11 de octubre se notificó a dicho partido político de manera electrónica en la misma fecha. Por tanto, el cómputo para recurrir la sentencia transcurrió del 12 al 14 de octubre, mientras que la demanda se presentó ante la responsable hasta el 15 siguiente, esto es, un día posterior al vencimiento del plazo que la ley otorga.

Preclusión

El SUP-REC-1609/2018 es improcedente porque el recurrente agotó su derecho de impugnación con la interposición del diverso recurso SUP-REC-1595/2018.

Lo anterior, porque el actor presentó un escrito de demanda para controvertir el acto impugnado el 14 de octubre, originándose el recurso SUP-REC-1595/2018; y posteriormente, el 16 de octubre, el mismo recurrente presentó nuevo escrito de impugnación que originó el expediente SUP-REC-1609/2018, por lo que ya había agotado su derecho de impugnación para controvertir la sentencia de la responsable.

No cumple requisito especial de procedibilidad

Las demandas de los expedientes SUP-REC-1595/2018, SUP-REC-1598/2018, SUP-REC-1599/2018, SUP-REC-1600/2018, SUP-REC-1601/2018, SUP-REC-1604/2018, SUP-REC-1605/2018, SUP-REC-1610/2018, SUP-REC-1611/2018, SUP-REC-1612/2018 SUP-REC-1639/2018 y SUP-REC-1640/2018 se deben desechar de plano, porque en modo alguno se actualiza alguna de las condiciones especiales de procedibilidad del recurso de reconsideración, consistente en la existencia de un tema de constitucionalidad o convencionalidad susceptible de revisión por esta Sala Superior.

Ello, ya que la responsable se limitó a analizar si el Tribunal local realizó un correcto estudio de legalidad respecto a la aplicación de la fórmula de asignación de diputados RP en Oaxaca y al advertir que ello no fue así, en plenitud de jurisdicción, la desarrolló y consideró que la asignación realizada por el Instituto local fue correcta y, en consecuencia, la confirmó.

Conclusión: Se desechan de plano las demandas